



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: i01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0396

Venadillo, Tol., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 738614089001-2016-0082-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8
Apoderada: Abog. María Ligia Soto Patarroyo.
EJECUTADO: CARLOS AMINTO RUBIANO GÓMEZ.

Por ser procedente se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en este asunto en escrito que antecede. En consecuencia, atendiendo lo previsto en los artículos 593 y 599 del C. G. del Proceso el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE el EMBARGO y SECUESTRO de las cuentas corrientes, de ahorros en lo legal pertinente, CDT'S, depósitos o cualquier suma de dinero o título valor que tenga o pueda tener el demandado CARLOS AMINTO RUBIANO GÓMEZ con C. de C. 6.02.1463 individual o conjunta en el BANCO ITAÚ A NIVEL NACIONAL. Se limita la medida a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, CON 00/100 (\$43.700. 000.00), MONEDA CORRIENTE.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida, se ordena oficiar a la entidad financiera Banco Itaú comunicando la medida cautelar aquí ordenada, notificaciones.juridico@itau.co, para que los dineros embargados y retenidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 738612042001, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Sucursal Venadillo, Tolima.

TERCERO: Envíese copia de los oficios librados por secretaría conforme al punto anterior, a la apoderada Abog. María Ligia Soto Patarroyo, marialigiasoto@outlook.com, para su archivo personal.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.

Firmado Por:
Diana Constanza Tique Legro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c8e11139d10293a4c019feb1173c1e5e1c013b75459481b81af8db81741f20a**

Documento generado en 23/10/2023 04:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>